

Al reconocer y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad se generan mayores y mejores oportunidades para la sociedad en su conjunto

El 3 de mayo de 2008 entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 10 de junio de 2011, este ordenamiento jurídico internacional adquiere fuerza de ley y observancia obligatoria para todo servidor público en México.

SERVIDOR PÚBLICO:

**NO OLVIDES QUE LA LEY
FEDERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS
RIGE TU ACTUACIÓN**



ESTAMOS A TUS ÓRDENES EN:

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.
MECANISMO INDEPENDIENTE
DE MONITOREO NACIONAL DE
LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Periférico Sur 3469,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México.
Tel.: 53 81 81 25, exts. 1194 y 1646,
discapacidad@cndh.org.mx

Larga distancia gratuita:
01 800 715 2000
www.cndh.org.mx



Mecanismo Nacional de Monitoreo

Edición: julio, 2018

1VG/ECTP

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México).



¡SERVIDOR PÚBLICO!

En el desempeño de tus funciones

**¡CUMPLE CON EL RESPETO
A LOS DERECHOS HUMANOS DE
LAS PERSONAS CON
ALGUNA DISCAPACIDAD!**





¿SABÍAS QUE...?

Discapacidad no es sinónimo de incapacidad. Es el resultado de la interacción de las deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales de las personas, con las barreras que existen en el entorno.

Estas barreras pueden ser, entre otras, físicas, de información, de comunicación, institucionales o de actitud y limitan la participación en la sociedad de las personas con deficiencias o impiden el disfrute de uno o varios derechos, generando una diferenciación en el acceso a las oportunidades respecto de la población en general.

A diferencia de lo que se ha creído históricamente, el paradigma de inclusión de derechos humanos sostiene que la discapacidad no es una cuestión privada e individual; es un asunto público y de corresponsabilidad social.

Es un asunto público, porque cada sector, institución o dependencia debe tener en cuenta que las personas con discapacidad son parte de la población y, por tanto, deben ser contempladas como usuarios y beneficiarios reales, no potenciales en el desarrollo de planes y políticas.

Es una cuestión de corresponsabilidad social, porque todas las personas como parte activa de la sociedad pueden realizar acciones para evitar que sigan existiendo barreras que obs-

taculizan la inclusión efectiva de las personas con discapacidad.

Las leyes e instituciones para las personas con discapacidad, no hacen referencia a derechos especiales, reconocen de forma explícita cuestiones específicas sobre las personas con discapacidad, para garantizar el disfrute pleno de sus derechos en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad.



RECUERDA QUE...

Todas las personas somos iguales en dignidad, respeto y acceso al disfrute de nuestros derechos. Pero para visibilizar y reconocer esta igualdad, te invitamos a utilizar un lenguaje adecuado al referirte a la discapacidad de una persona y hablar, en primer lugar, de su calidad de persona y posteriormente de la característica o condición que la identifica.

De manera genérica y singular puedes utilizar el término persona con discapacidad, y si deseas referirte a un grupo o sector de la población, hablar de niñas o niños con discapacidad, hombres o mujeres con discapacidad, jóvenes con discapacidad, o habitantes con discapacidad de pueblos indígenas u originarios.

La discapacidad de una persona puede ser de origen auditivo, físico, intelectual, mental o

visual, aunque si deseas charlar con una persona con discapacidad, te invitamos a conocer su nombre y utilizarlo cuando te refieras a él o a ella.

Debido a la importante cantidad de barreras aún existentes, en todo el mundo las personas con discapacidad experimentan graves situaciones de desventaja respecto a sus pares sin discapacidad.

No debes olvidar que al igual que todas las personas, las personas con discapacidad, tienen derecho a la vida, a vivir de forma independiente y en su comunidad, a ser reconocidas como iguales ante la ley, a recibir información en lenguajes y formatos apropiados, a pertenecer a un hogar, a casarse y fundar una familia, a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos que quieren tener, a la educación y al trabajo con los ajustes necesarios, a la salud, a la habilitación y a la rehabilitación, a una adecuada protección social, a la participación activa en la vida política y pública del país y, por supuesto, a participar de las actividades deportivas, culturales y recreativas no sólo como receptores, sino como creadores activos. La falta de mecanismos para garantizar estos derechos, así como la discriminación y la exclusión por motivos de discapacidad, configuran flagrantes violaciones a sus derechos humanos.